

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2023-015

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Eco. Galo Sandoval Duque, en calidad de Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibídem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya

competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec;** incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”* (Énfasis agregado);

Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2023, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2023, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2023-0001, de 03 de enero de 2023;

Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2023-002, de 13 de enero de 2023, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2023;

Que, con formulario No. SCP-PGE-DNA-0149, de 17 de enero de 2023, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que la contratación de Arrendamiento de las oficinas para la PGE, en la ciudad de Tulcán consta en el POA 2023 vigente, por el valor de USD 6000,00 incluido IVA;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2023-0027, de 09 de febrero de 2023, la Coordinación Nacional de Planificación, informó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, lo siguiente: *“A partir de la revisión de los antecedentes y justificaciones presentadas por la Dirección Nacional Administrativa, para el financiamiento de actividades sustanciales que contribuyen al adecuado funcionamiento institucional; así como el financiamiento de combustibles para vehículos en la ciudad de Quito como arriendos de las oficinas de la PGE en la ciudad de Ibarra, dentro mismas que son financiadas a partir de los movimientos de disponibilidades que han sido identificadas*

de las distintas unidades de la institución, movimientos que corresponden a los grupos de gasto 530000_Bienes y servicios de consumo”;

Que, en tal sentido, la Coordinación Nacional de Planificación sobre la base de lo establecido en el artículo 10, literal b), de la Resolución No. 020 de 15 de abril de 2019, emitió el Informe Técnico de la Reforma al POA No. 006, para el efecto, adjunto el archivo denominado “Anexo 1_Reforma POA 006”, en el que consta el movimiento de la disminución del valor de 7.056,64 del proceso de “Plurianual 2023-2025: Servicio de provisión de combustible del vehículo, en la ciudad de Quito” para incrementar en el nuevo proceso Ínfima Cuantía del “Servicio de provisión de combustible del vehículo, en la ciudad de Quito 2023”;

Que, con memorando No. PGE-CNP-2023-0030, de fecha 15 de febrero de 2023, la Coordinación Nacional de Planificación, emite el informe técnico favorable para la ejecución de la reforma al POA No. 007, a través del cual modifica el nombre de la actividad vigente de la “Contratación de las pólizas de seguros multiriesgo, fidelidad, vehículos y de responsabilidad civil para la Procuraduría General del Estado” por la denominación de “Prórroga de las pólizas de multiriesgo, fidelidad, vehículos y responsabilidad civil, para la Procuraduría General de Estado, a nivel nacional, período del 13 de marzo de 2023 al 13 de marzo de 2024”; esto en función de la solicitud del Administrador de las Pólizas emitido mediante memorando No. PGE-VA-2023-001 de 10 de febrero de 2023;

Que, con formulario No. SCP-PGE-DNA-0259, de 22 de febrero de 2023, la Coordinadora Nacional de Planificación certificó que la contratación del “Servicio de provisión de combustible del vehículo, en la ciudad de Quito 2023, consta en el POA 2023 vigente, por un valor de USD \$7056,64 incluido IVA;

Que, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, con memorando No. PGE-DNA-UAM-2023-0025, de 24 de febrero de 2023, informó al Director Nacional Administrativo, lo siguiente:

“La Procuraduría General del Estado y la compañía Aseguradora del Sur C.A., suscribieron las pólizas de seguros de incendio multiriesgo, fidelidad, vehículos y responsabilidad civil de la entidad, a nivel nacional, por el lapso de un año a partir del 13 de marzo de 2022, por el valor de USD 34.344,18 más los impuestos de ley.

Mediante memorando No. PGE-VA-2023-001 de 10 de febrero de 2023, el Lic. Vicente Acosta, Administrador de las Pólizas, solicitó la autorización para la prórroga de las pólizas de seguros de incendio multiriesgo, fidelidad, vehículos y responsabilidad civil, por doce meses a partir de las 12H00 del 13 de marzo de 2023, petición que fue autorizada por el Director Nacional Administrativo con sumilla inserta en el referido memorando (...).”

“En el PAC 2023 vigente, consta la contratación del servicio de provisión de combustible para los vehículos de la Institución, en la ciudad de Quito, con un presupuesto de USD 20.089,29 más el IVA, dicha contratación se la realizaría por el procedimiento de Menor Cuantía en el primer Cuatrimestre del presente año (...).”

Al existir la necesidad institucional de abastecimiento de combustible a los vehículos del parque automotor de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito, para no paralizar las actividades diarias de la entidad, se solicitó realizar una reforma al POA para la contratación por Ínfima Cuantía del servicio de provisión de combustible para los vehículos de la Institución, en la ciudad de Quito, por el valor de USD 6.300,57 más el IVA (...);

Que, en función de aquello, solicitó la reforma al PAC, de acuerdo con el siguiente detalle:

“La exclusión del PAC para la contratación de las pólizas de seguros de multiriesgo, fidelidad, vehículos y responsabilidad civil para la Procuraduría General del Estado”; en virtud de que se cuenta con la prórroga para la ejecución del proceso de seguros por 12 meses.

“La disminución en el valor de la contratación del servicio de provisión de combustible para los vehículos de la Institución, en la ciudad de Quito, de USD 20.089,29 más el IVA menos USD 6.300,57 más el IVA, quedando dicha contratación por el valor USD 13.788,72 más el IVA”; esto debido a que se realizó un proceso de ínfima cuantía para cubrir las necesidades institucionales.

“El cambio del CPC para la contratación del arrendamiento de las oficinas de la Institución, en la ciudad de Tulcán, siendo el correcto el 721120011 “Servicio de arrendamiento de oficinas”.

“El cambio del CPC para la contratación de la provisión del combustible para el vehículo de la PGE, en la ciudad de Cuenca, siendo el correcto el 333100012, debido a que en la provincia del Azuay los vehículos utilizan la gasolina ECO de 85 octanos”;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-UAM-2023-0044, de 10 de marzo de 2023, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, solicitó al Director Nacional Administrativo la reforma al PAC, en los siguientes términos:

“En el numeral 2 del Informe de Necesidad se señala lo siguiente: “La Procuraduría General del Estado tiene la representación jurídica institucional en la ciudad de Tulcán, en la que laboran dos servidores que cuentan con equipamiento y recursos logísticos para el ejercicio de sus actividades.

La Institución, no cuenta con un bien inmueble propio, por lo que se arrienda las instalaciones para su funcionamiento. Por lo expuesto y a fin de contar con el espacio físico para el normal funcionamiento, es necesaria la contratación del arrendamiento de las oficinas para la Institución, en la ciudad de Tulcán”.

Mediante memorando No. PGE-DNA-2023-0442 de 9 de marzo de 2023, el Director Nacional Administrativo solicitó a la Directora Nacional Financiera, certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la referida

contratación, por el valor USD 5.357,04 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 04 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más el IVA, para la contratación del arrendamiento de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Tulcán.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el ítem No. 530502 “Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos), conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nos. 218 y 219; y, certificaciones plurianuales Nos. 844 - 845 de 10 de marzo de 2023.

Para la contratación referida, me permito comunicar que en el PAC inicial para la contratación del arrendamiento de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Tulcán consta el valor inicial de USD 2.232,14 más el IVA; dicha contratación es por el valor de USD 5.357,04 más el IVA por el plazo de dos años;

Que, conforme consta en el memorando descrito en el párrafo anterior, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento solicitó se incremente en el PAC el valor de USD 3.124,90 al valor inicial de 2.232,14, obteniendo como resultado el valor total de USD 5357,04 más IVA, para la contratación de Arrendamiento de las oficinas para la PGE, en la ciudad de Tulcán;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2023-0007, de 13 de marzo de 2023, la Subdirectora Administrativa, remitió la matriz de la segunda reforma al PAC 2023.

Que, con memorando No. PGE-DNA-2023-00457, de 13 de marzo de 2023, el Director Nacional Administrativo, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información, la autorización de la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2023 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 13 de marzo de 2023



Firmado electrónicamente por:
GALO ENRIQUE
SANDOVAL DUQUE

Eco. Galo Sandoval Duque

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023

1760002280001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										REFORMA PAC														
ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	RENGLÓN	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	C 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	C 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	C 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO O ELECTRONICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	CPC	PERIODO	VALOR INCREMENTO	VALOR PLURIANUAL	VALOR DISMINUCIÓN	EXCLUSIÓN	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES			
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	630803	000000	001	0000	0000	333100013	SERVICIO	2023-2025 Servicio de provisión de combustible del vehículo, en la ciudad de Quito	1	UNIDAD	20089.29	S				NO NORMALIZADO	NO	MINOR CUANTIA	COMUN							13788.72	Reforma 1 Comprobante INTRA1 19-01-2022 Acuerdo 0083 MEF Modificación ítem presupuestario Reforma 2 Certificación POA No. SCP-PGE-DNA-0259 Memorandos Nos. PGE-CNP-2023-0027, PGE-DNA-UJAM-2023-0025 Se disminuye valor para utilizar en proceso de ínfima cuantía		
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	670201	000000	001	0000	0000	713340318	SERVICIO	Contratación de las pólizas de seguros multirisgo, fidelidad, vehículos y de responsabilidad civil para la Procuraduría General del Estado	1	UNIDAD	38936.12	S				NO NORMALIZADO	NO	LICITACION DE SEGUROS	COMUN									0	Reforma 2 Memorandos Nos. PGE-CNP-2023-0030, PGE-DNA-UJAM-2023-0025 Certificado POA No. SCP-PGE-DNA-0256 Se cierra proceso del PAC
590	9999	0000	01	00	000	001	000	0101	630803	000000	001	0000	0000	333100013	SERVICIO	2023-2024 Servicio de provisión de combustible para el vehículo de la ciudad de Cuenca	1	UNIDAD	870.53	S				NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMUN	333100012									Reforma 1 Comprobante INTRA1 19-01-2022 Acuerdo 0083 MEF Modificación ítem presupuestario Reforma 2 Memorando No. PGE-DNA-UJAM-2023-0025 Se modifica CPC
590	9999	0000	01	00	000	001	000	0401	630502	000000	001	0000	0000	721120411	SERVICIO	Arrendamiento de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Tulcán	1	UNIDAD	2232.14	S				NO APLICA	NO	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	NO APLICA	721120011			3124.9	X				5357.04	Reforma 2 Memorandos Nos. PGE-DNA-UJAM-2023-0025 Y 0044 Certificado POA SCP-PGE-DNA-0149 Se incrementó el valor inicial y modifica CPC
																																		3124.9	45236.69		

Elaborado por:

Revisado por:

Autorizado por:



Firmado electrónicamente por:
NELLY LUCIA GUANOTUNA UMAJINGA

Ing. Nelly Guanotuna



Firmado electrónicamente por:
JEAN PAOLO CIRANI DAVILA

Err. Galo Sandoval



Firmado electrónicamente por:
GALO ENRIQUE SANDOVAL DUQUE